

**NUEZ DE EBRO****Núm. 10.733**

Por decreto de Alcaldía número 93/2011, de fecha 27 de julio, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado municipal, así como el canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y ordenanzas respectivas.

**PLAZO DE INGRESO:** De acuerdo con los artículos 8 a 12 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, artículos 6 a 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de septiembre al día 31 de octubre de 2011, ambos inclusive.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:**

• Tasa por suministro de agua potable y tasa por alcantarillado (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Nuez de Ebro, a 27 de julio de 2011. — El alcalde, P.D.: La teniente de alcalde, Soledad Pueyo Heredia.

**REMOLINOS****Núm. 10.747**

De acuerdo con los artículos 24 del Reglamento General de Recaudación y 21 y siguientes del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se hace pública la apertura del período de cobranza de recibos y tasas y canon de saneamiento correspondientes a los abonados al suministro de agua potable de Remolinos (Zaragoza).

**PERÍODO DE CONSUMO:** Segundo y tercer trimestres de 2011.

**PLAZO INGRESO:** Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Si el último día del período de pago fuese inhábil, se prorrogará al inmediato hábil siguiente.

**INICIO DE EJECUTIVA:** Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

**RECLAMACIONES:** Contra la facturación podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

— Recurso potestativo de reposición ante el director del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Remolinos, a 1 de agosto de 2011. — El alcalde, P.D.: El teniente de alcalde, Carlos Giménez Becerril.

**SANTA CRUZ DE GRIO****Núm. 10.750**

**Resolución de Alcaldía número 4/2011, de 6 de julio.** — Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia, y

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las delegaciones del alcalde:

1. El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que esta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

3. El alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular delegaciones genéricas y específicas.

Y en virtud de lo anterior, por esta Alcaldía se dicta la siguiente resolución:

**Primero.** — Delegar a favor de los concejales que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Areas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros:

— Delegación de la dirección y gestión del Area de Fomento en cuanto a patrimonio rural, agricultura y medio ambiente: Delegado don Alejandro Barranco Gómez, primer teniente de alcalde y tesorero delegado.

— Delegación de la dirección y gestión del Area de Fomento: Delegado don Andrés Guillén Júlvez, segundo teniente de alcalde.

**Ámbito de actuación:**

• Dirección, supervisión y gestión de las Areas de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras, Vivienda, Conjunto Histórico, Patrimonio Urbano.

**Segundo.** — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que celebre, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

**Tercero.** — Notifíquese la presente resolución a los tenientes de alcalde designados, indicándoles que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas.

Santa Cruz de Grio, a 6 de julio de 2011. — El alcalde.

**SANTA CRUZ DE GRIO****Núm. 10.751**

**Resolución de Alcaldía número 5/2011, de 6 de julio.** — Esta Alcaldía, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía-Presidencia, y

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las delegaciones del alcalde:

1. El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que esta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

3. El alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular delegaciones genéricas y específicas.